

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Quillota, 23 de Diciembre de 2015.-**

**Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**D.A. NUM: 8395 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 812/2015 de 22 de Diciembre de 2015 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Diciembre de 2015, en el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio para autorizar Contratación bajo la modalidad de Trato Directo para la ejecución del proyecto Código Online 5501010006 denominado "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, COMUNA DE QUILLOTA**", financiado según Convenio Mandato Completo Resolución Exento N° 10028/2015 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al Proponente identificado como: Hugo Alejandro Araya Veliz Asesorías E.I.R.L., RUT 76.211.538-7, con domicilio en Calle Merced 753, casa 40, Condominio Arboleda de Quillota, Quillota, Fono: 97908538, por un monto de **\$21.021.654.- IVA incluido** (Veintiún millones veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos). El Plazo de ejecución es de 30 días corridos. Deberá entregar Instrumento Financiero Mercantil por el 5% del monto, que Garantice el Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y con vigencia de 60 días más que la fecha de término pactada. El Oferente deberá dar inicio a la materia del encargo dentro de la primera semana del mes de Enero del presente año. Lo anterior, porque se presentó un sólo oferente, (Hugo Alejandro Araya Veliz Asesorías E.I.R.L), cuya oferta resultó ser inadmisibles, pues dicha oferta contemplaba esterilizar la mitad de las especies solicitadas (500), en lugar de las 1000 que requería la licitación. Estas esterilizaciones debían estar materializadas al 31 de Diciembre de 2015., y es por esta razón que el proveedor al tener un plazo tan breve para efectuar la materia del encargo, no podía realizar la totalidad de las intervenciones requeridas, lo que llevo a declarar su oferta inadmisibles, por estos motivos, y en ningún caso cuestionando su capacidad profesional para otorgar una atención de calidad. Hoy en día que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (Fuente de Financiamiento) ha dispuesto otorgar un aumento de plazo, estableciendo como fecha límite para efectuar las 1000 esterilizaciones el 31 de Enero de 2016. Ante esto el proveedor Hugo Alejandro Araya Veliz Asesorías E.I.R.L, teniendo en consideración que cuenta con un plazo mayor para efectuar la materia del encargo, presenta una oferta por esterilizar 1000 especies en 30 días, por la suma de \$21.000.000.-, lo que se ajusta a los términos establecidos por Convenio Mandato. Por lo anteriormente expuesto, y basado en el Art. 8, letra g) de la ley 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación con el Art. 10, N° 7. Letra I) del Decreto Supremo N° 250 de 24.09.2004, que aprueba su Reglamento, los cuales establecen la procedencia de la licitación privada o el Trato directo o contratación Directa y que establece que: "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", es menester indicar que es de suma importancia ejecutar dicho proyecto, el cual permitirá esterilizar a 1000 especies, ya sean caninos felinos, machos o hembras;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exento N° 10028/2015 de 07.08.2015 que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Quillota con cargo al Programa de Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía año 2015;
4. Decreto Alcaldicio N° 7746 de 25 de Noviembre de 2015 que Declaró Inadmisibles la Oferta por el Proponente **HUGO ALEJANDRO ARAYA VELIZ ASESORÍAS E.I.R.L., RUT 76.211.583-7,** a la Licitación Pública del Proyecto denominada "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, COMUNA DE QUILLOTA**", realizada a través del Portal Chile Compra Adquisición N° 2831-68-LE15;
5. Decreto Alcaldicio N° 7440 de 05 de Noviembre de 2015 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, COMUNA DE QUILLOTA**", que cuenta con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
6. Certificado de 12 de Diciembre de 2015;
7. Carta de Medico Veterinario del Representante Legal **HUGO ALEJANDRO ARAYA VELIZ ASESORÍAS E.I.R.L;**
8. Términos Técnicos de Referencia;
9. Guía de Protocolos Médicos;
10. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:** **AUTORÍZASE** Contratación bajo la modalidad de Trato Directo para la ejecución del proyecto Código Online 5501010006 denominado "**PLAN DE ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA, COMUNA DE QUILLOTA**", al Proponente identificado como: Hugo Alejandro Araya Veliz Asesorías E.I.R.L., RUT 76.211.538-7, con domicilio en Calle Merced 753, casa 40, Condominio Arboleda de Quillota, Quillota, Fono: 97908538, por un monto de **\$21.021.654.- IVA incluido** (Veintiún millones veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), con plazo de ejecución de 30 días corridos, basado en el Art. 8, letra g) de la ley 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en relación con el Art. 10, N° 7. Letra l) del Decreto Supremo N° 250 de 24.09.2004, que aprueba su Reglamento, los cuales establecen la procedencia de la licitación privada o el Trato directo o contratación Directa y que establece que: "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que se deberá entregar Instrumento Financiero Mercantil por el 5% del monto, que Garantice el Fiel y oportuno cumplimiento del contrato y con vigencia de 60 días más que la fecha de término pactada y el Oferente deberá dar inicio a la materia del encargo dentro de la primera semana del mes de Enero del presente año.

**TERCERO:** **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

**CUARTO:** **DESÍGNASE** como Inspector Técnico a Don Jorge Ebner Paredes, Médico Veterinario, Encargado del Programa Tenencia Responsable de Mascotas de la Unidad de Medio Ambiente Municipal o quien le subrogue.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación, la Encargada de Medio Ambiente y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECPLAN 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Jurídico 5. Medio Ambiente 6. SUBDERE
7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-